



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 1 de 14

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha: 23 de Agosto 2022 | Carpeta No: 214 |
| Entidad: ALCANTARILLADO | Dirección: CARRERA 12 ENTRE CALLES 65 – 67 Y CALLE 67 ENTRE CARRERAS 12 - 13 Barrio: LA VICTORIA |
| Tipo de Intervención: REDES Y REPOSICION | Radicado: 20227013186 |
| En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente: | |

1. Área intervenida:

| CALLE 67 ENTRE CARERRA 12 -13 | AREA | |
|--------------------------------------------------|--------------------|-----------------|
| Rotura de red principal (franja de circulación): | 53.00 x 0.72= | 38.16 M2 |
| Rotura de domiciliarias franja de circulación: | 4x (3.20 x 0.65) = | 8.32 M2 |
| TOTAL, ÁREA INTERVENIDA: | 46.48 M2 | |
| CARRERA 12 ENTRE CALLES 65 Y 67 | AREA | |
| Rotura de red principal (flexible): | 76.94 x 0.72= | 55.4 M2 |
| Rotura de domiciliarias franja de circulación: | 7 x (1.60 x 1.60)= | 17.92 M2 |
| Rotura de domiciliarias franja ambiental: | 7x (1.00 x 1.60) = | 11,20 M2 |
| Rotura de domiciliarias calzada: | 3.20 X 7.00= | 22.40 M2 |
| TOTAL ÁREA INTERVENIDA: | 106.92 M2 | |

GRAN TOTAL DE INTERVENCION: 46,48 M2 + 106,92 M2 = 153,40 M2



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 14

2. Área recuperar:

| CALLE 67 ENTRE CARRERA 12 -13 | | ÁREA |
|--------------------------------------------------------|---------------------|------------------|
| Recuperación de red principal (franja de circulación): | 53.00 x 1,50= | 79,50 M2 |
| Recuperación de domiciliarias franja de circulación: | 4x (3.20 x 0.65) = | 8.32 M2 |
| TOTAL, ÁREA INTERVENIDA: | 87,82 M2 | |
| CARRERA 12 ENTRE CALLES 65 Y 67 | | ÁREA |
| Recuperación de red principal (flexible): | 76.94 x 7.00= | 538.58 M2 |
| Recuperación de domiciliarias franja de circulación: | 7 x (1.60 x 1.60) = | 17.92 M2 |
| Recuperación de domiciliarias franja ambiental: | 7x (1.00 x 1.60) = | 11,20 M2 |
| TOTAL ÁREA INTERVENIDA: | 567,7 M2 | |

GRAN TOTAL DE RECUPERACIÓN: 567.7 M2 + 87,82 M2 = 655.52 M2

En este caso puntual la rotura ejecuta los trabajos sobre la calle 67 entre 12 y 13 se efectuarán en el andén por las razones expuestas por el EMPAS y plasmadas en el numeral 12 (impacto urbano) de este informe; en cuanto al espacio público del predio debe recuperarlo en todo su ancho y largo en mejores condiciones encontradas al momento de la intervención. y para la rotura ejecutada en la carrera 12 entre calle 65 y 67 se realizará en el andén, zona verde y calzada; la recuperación del pavimento se ejecutará como lo indica el numeral 9 (Tipo de rotura) de este informe; la recuperación debe conservar la rasante del pavimento existente, en cuanto al andén del predio debe recuperarlo conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente.

En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 14

pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenía antes de la afectación.

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

| AREA A INTERVENIR | ESTADO ACTUAL |
|-------------------|------------------------------------|
| Antejardín | Diferentes acabados buen Estado |
| Andenes | En concreto Regular Estado |
| Vía carrera 12 | En flexible antiguo regular Estado |
| via calle 67 | PROTECCION |
| Zona verde | En Prado y concreto Regular Estado |

4. Perfil vial existente:

| PERFIL VIAL ACTUAL | | | | | | | | |
|--------------------|--------------------|-------|------------|---------|------------------|-------|------------|-------------------|
| Predio | Costado Occidental | | | Calzada | Costado Oriental | | | Perfil Total M |
| | Antejardín | Anden | Zona verde | | Zona Verde | Anden | Antejardín | |
| Calle 12 | 3.10 | 1.20 | 1.00 | 7.00 | 1.00 | 1.20 | 3.10 | 17,60 |



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 14

PERFIL VIAL ACTUAL

| Predio | Costado Norte | | | Calzada | Costado sur | | | Perfil Total M |
|-------------|---------------|-------|------------|---------|-------------|-------|------------|-------------------|
| | Antejardín | Anden | Zona verde | | Zona Verde | Anden | Antejardín | |
| Calle 67 | 3.10 | 1.20 | 4,30 | 12.00 | 4.00 | 1.20 | 3.00 | 28,80 |

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

| TIPO DE ELEMENTO | INTERVENIR |
|-----------------------------------|------------|
| Elementos de comunicación: | |
| . Teléfonos | |
| . Carteleras | |
| . Señales Preventivas | SI |
| Elementos de Organización | |
| . Bolardos | |
| . Paraderos | SI |
| . Semáforos | SI |
| . Tapas de Alcantarillado | SI |
| . Cajas de Teléfonos | |
| . Sumidero | SI |
| Elementos de Ambientación | |
| . Luminaria Peatonal | SI |
| . Luminaria Vehicular | SI |
| . Bancas | SI |
| . Asientos | SI |
| . Monumentos | |
| . Protectores de Arboles | |
| . Materas | |
| . Relojos | |
| . Pérgolas | |
| . Murales | |
| Elementos de Recreación | |
| . Juegos Infantiles | |
| Elementos de Servicio | |
| . Bicileteros | |



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

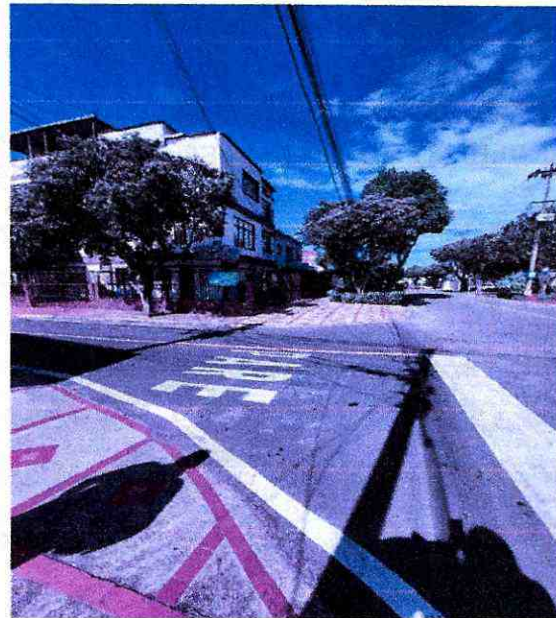
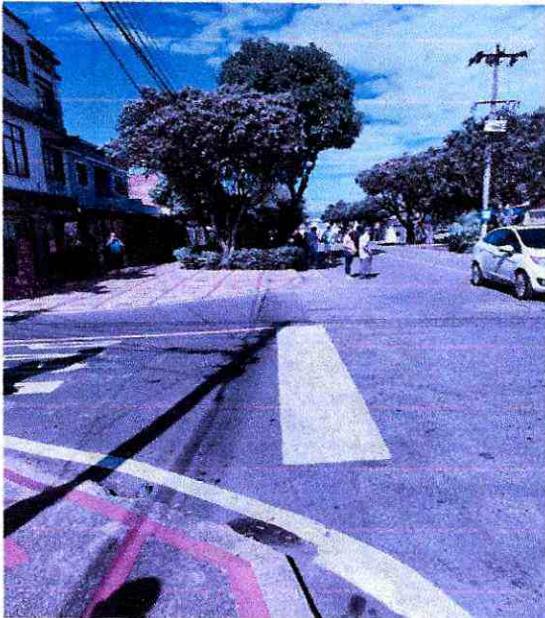
Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 14

| | |
|-------------------------------------|----|
| . Surtidores de Agua | |
| . Muebles para Lustrar Calzado | |
| Elementos de Salud e Higiene | |
| . Canecas | SI |
| . Baños | |
| Elementos de Seguridad | |
| . Barandas | |
| . Cámara de Seguridad | |
| . Hidrantes | |
| . Cerramientos | |

6. Fotografías

CALLE 67 ENTRE CARERRA 12 -13





**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

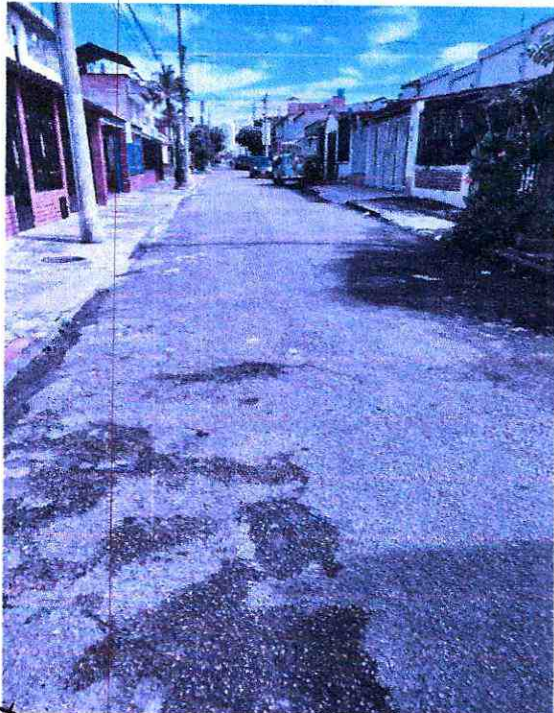
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 14



CARRERA 12 ENTRE CALLES 65 Y 67



77



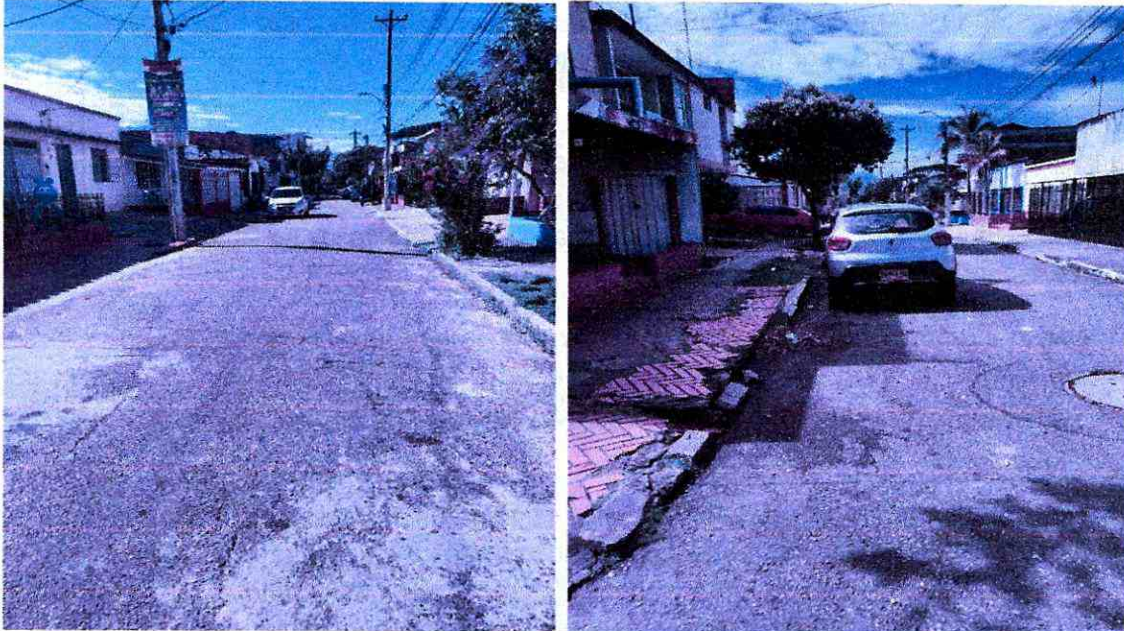
**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 14



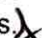
7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. 



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 14

Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 14

realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique,

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

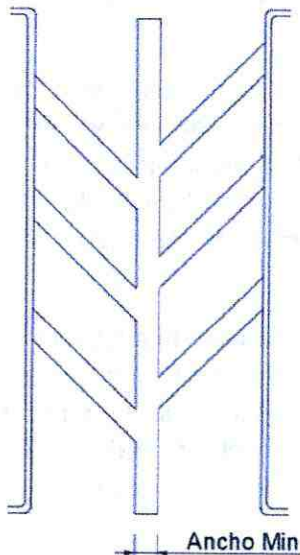
Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 10 de 14

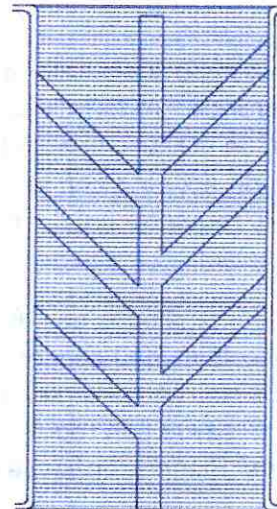
dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

9. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

Rotura Tipo Espina de Pescado: Son aquellas que se realizan a lo largo de una calzada, partiendo de una canalización central y ramificándose a lo largo de la misma (Ver gráfico). En este caso, la recuperación del pavimento, deberá realizarse en toda la extensión de la zona afectada incluyendo su estructura, y aplicarse una capa de sello de cuatro (4) centímetros de espesor en toda la extensión de la calzada. En la zona afectada estos cuatro (4) centímetros forman parte de la estructura de pavimento a reponer.



Tipo de Rotura



Forma de Reposición

10. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 11 de 14

reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 12 de 14

externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 13 de 14

la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubieren al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación

12. Impacto urbano: (Espacio público):

En el momento de la visita técnica el EMPAS informa que en la calle 67 entre carreras 12 y 13, apoyado en el estudio del equipo de Televisión propiedad de EMPAS, Se observó en toda la longitud del tramo el estado Operacional DEFICIENTE por la obstrucción que presenta el grado de sedimentación, Y el estado estructural AVANZADO porque la tubería hasta donde se pudo investigar se evidenció que ya cumplió su tiempo de servicio y está afectando a los usuarios conectados al sistema y se requiere la reposición de manera urgente, debido a que se están devolviendo las aguas negras a las viviendas, dicha red pasa por el andén y consideramos la factibilidad de su reparación en un tramo aproximadamente de 53 metros.

Por tal motivo realizaran este caso puntual la reposición de la red será por el andén y no por la vía.

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022


Página 14 de 14


previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

Por medio de GDT 3712 delm01 de agosto de 2022, se informa a la empresa EMPAS que "En relación al trazado de la red para la reposición de alcantarillado combinado en el sector barrio la Victoria calle 67 entre carreras 12 y 13, se debe tener en cuenta que "Las tuberías de sistemas combinados deben ubicarse en el eje de la calzada", en este sentido el trazado que se plantea no es viable por cuanto se plantea sobre la franja de circulación y en el momento de una expansión de la vía se presentará obstrucción con estas redes".

Para lo cual mediante comunicación del 22 de agosto de 2022 la empresa EMPAS comunica que: "apoyado en el estudio del equipo de Televisión propiedad de Empas, se observó en toda la longitud del tramo el estado Operacional DEFICIENTE por la obstrucción que presenta el grado de sedimentación, y el estado estructural AVANZADO porque la tubería hasta donde se pudo investigar se evidenció que ya cumplió su tiempo de servicio y está afectando a los usuarios conectados al sistema y se requiere la reposición de manera urgente, debido a que se están devolviendo las aguas negras a las viviendas, dicha red pasa por el andén y consideramos la factibilidad de su reparación en un tramo aproximadamente de 53 metros".

Teniendo en cuenta la emergencia que se presenta en el sector, se considera viable reponer la red de alcantarillado según trazado propuesto.


FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializada
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público


LEIDY CAROLINA MORENO P
Recorredora (E)



| | | |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | | No. Consecutivo GDT - 4138 - 2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial Código Subproceso: 1220 | Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público por Roturas Código Serie/Subserie (TRD): 1220-166,07 | |

0312

26 AGO 2022

Bucaramanga,

Doctora

LUDY ELENA ALEMAN CASTELLANOS ✓

Gerente General

EMPAS S.A. E.S.P.

Calle 24 No. 23 - 68

Barrio Alarcón

Teléfono: 300 3579011

Correo Electrónico: jose.manrique@empas.gov.co

Bucaramanga (Santander)

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución de Licencias de Intervención de Espacio Público
Rad. 20227013186

Respetado Ministro de Culto

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de las Resoluciones y correcciones relacionadas con el permiso para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, igualmente puede autorizar realizar notificación por correo electrónico: secretariadeplaneacion@bucaramanga.gov.co, indicando en el asunto Carpeta No. 0214, nombre, identificación y correo de notificación.

Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia). POR FAVOR HACER REFERENCIA DE LA CARPETA 0214-2022

Atentamente,


ARQ. YOLANDA BLANCO VESGA
Subsecretaria de Planeación Municipal

Aspectos Técnicos: Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife
Profesional Especializado

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho **SYAA**


91210083
26/08/2022

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

RESOLUCION No.
(**ME 0312**) **26 AGO 2022**

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **FABIO ARMANDO GARCIA QUIROGA** en su calidad de Asesor de Gerencia Operación de Infraestructura de la empresa de servicios públicos **EMPAS S.A. E.S.P.**, con Nit No. 900.115.931-1, mediante la comunicación de fecha 07 de Julio de 2022, referenciado con el No. 20227013186 presentó ante la Secretaria de Planeación los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la Reposición Red de Alcantarillado Combinado, autorizado por **EMPAS S.A. E.S.P.**, para el Sector Ubicado en la **CARRERA 12 ENTRE CALLES 65 – 67 Y CALLE 67 ENTRE CARRERAS 12 - 13 DEL BARRIO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** (No se aprueban domiciliarias).
2. Que dentro de los documentos allegados por el solicitante se anexaron la Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 96-45-101076231 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 96-40-101060073 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

| AMPARO | VALOR | DESDE | HASTA |
|-------------------------------------------|-------------------|------------|------------|
| CUMPLIMIENTO | \$ 633.017.877,20 | 22/02/2022 | 11/03/2023 |
| CALIDAD DE LOS ELEMENTOS | \$ 663.017.877,20 | 22/02/2022 | 11/11/2025 |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | \$ 663.017.877,20 | 11/11/2022 | 11/11/2027 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL | \$ 663.017.877,20 | 22/02/2022 | 11/03/2023 |

3. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 23 de Agosto de 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.

En mérito de la anterior,

26 AGO 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la Señora **LUDY ELENA ALEMAN CASTELLANOS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 37.559.169 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Gerente General de **EMPAS S.A. E.S.P.**, con Nit. 900.115.931-1 para realizar la Construcción de Redes Nuevas y Reposición Red de Alcantarillado Combinado, autorizado por **EMPAS S.A. E.S.P.**, en el Sector Ubicado en la **CARRERA 12 ENTRE CALLES 65 - 67 Y CALLE 67 ENTRE CARRERAS 12 - 13 DEL BARRIO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **153.40 M2** y recuperation es un total de **1.448,45 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

| CALLE 67 ENTRE CARERRA 12 -13 | | AREA |
|--------------------------------------------------|--------------------|-----------------|
| Rotura de red principal (franja de circulación): | 53.00 x 0.72= | 38.16 M2 |
| Rotura de domiciliarias franja de circulación: | 4x (3.20 x 0.65) = | 8.32 M2 |
| TOTAL, ÁREA INTERVENIDA: | 46.48 M2 | |
| CARRERA 12 ENTRE CALLES 65 Y 67 | | AREA |
| Rotura de red principal (flexible): | 76.94 x 0.72= | 55.4 M2 |
| Rotura de domiciliarias franja de circulación: | 7 x (1.60 x 1.60)= | 17.92 M2 |
| Rotura de domiciliarias franja ambiental: | 7x (1.00 x 1.60) = | 11,20 M2 |
| Rotura de domiciliarias calzada: | 3.20 X 7.00= | 22.40 M2 |
| TOTAL ÁREA INTERVENIDA: | 106.92 M2 | |

GRAN TOTAL DE INTERVENCION: 46,48 M2 + 106,92 M2 = 153,40 M2

AREA A RECUPERAR:

26 AGO 2022

| CALLE 67 ENTRE CARRERA 12 -13 | AREA |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Recuperación de red principal (franja de circulación): | 53.00 x 1,50= 79,50 M2 |
| Recuperación de domiciliarias franja de circulación: | 4x (3.20 x 0.65) = 8.32 M2 |
| TOTAL, ÁREA INTERVENIDA: | 87,82 M2 |
| CARRERA 12 ENTRE CALLES 65 Y 67 | AREA |
| Recuperación de red principal (flexible): | 76.94 x 7.00= 538.58 M2 |
| Recuperación de domiciliarias franja de circulación: | 7 x (1.60 x 1.60) = 17.92 M2 |
| Recuperación de domiciliarias franja ambiental: | 7x (1.00 x 1.60) = 11,20 M2 |
| TOTAL ÁREA INTERVENIDA: | 567,7 M2 |

GRAN TOTAL DE RECUPERACIÓN: 567.7 M2 + 87,82 M2 = 655.52 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público debe cumplir con las exigencias técnicas, administrativas y jurídicas contenidas en el o los (s) informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, tanto en la intervención como en la recuperación del espacio público; anexos que hacen parte integral de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: La duración de la intervención del espacio público aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **TRES (3) MESES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

PARAGRAFO. En el evento de realizarse prorroga respecto a la duración de la intervención, se deberán prorrogar igualmente las garantías otorgadas, es decir, las pólizas de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil y Extracontractual (según aplique) por el mismo plazo otorgado en la misma.

26 AGO 2022

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir la respectiva acta de inicio, en los términos establecidos por la Secretaria de planeación, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar y hará parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio, en los términos establecidos por este Despacho.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución al titular de la licencia a la Señora **LUDY ELENA ALEMAN CASTELLANOS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 37.559.169 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Gerente General de **EMPAS S.A. E.S.P.**, con Nit. 900.115.931-1, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARQ. JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Secretario de Planeación Municipal

| | |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Vª.Bª | Arq. Yolanda Blanco Vesga Subsecretaria de Planeación |
| Aspectos Técnicos: | Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife Profesional Especializada |
| Aspectos Jurídicos | Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano Profesional Universitaria |
| Proyecto: | Saidi Yovana Alvarez Amorocho 3-YA4 |
| Carpeta: | 0214 - 2022 |

0312

26 AGO 2022

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 26 AGO 2022, se hizo presente José Elio Manrique Pedroza Identificado con la C.C. No. 91.210.083 de Bucaramanga (stder), en calidad de Apoderado, del predio localizado en la **CARRERA 12 ENTRE CALLES 65 - 67 Y CALLE 67 ENTRE CARRERAS 12 - 13 DEL BARRIO LA VICTORIA del Municipio de Bucaramanga**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0312 De 26 AGO 2022 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI _____ NO X



FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C.



L. Carolina Moreno P

FIRMA DEL FUNCIONARIO

C.C. 1.098.628.157



NIT. 900.115.931-1

00002245

17 FEB 2022

Bucaramanga.

Arquitecto:

JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO

Secretaría de Planeación.
Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
Carrera 11 # 34 – 52 Centro.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA TRAMITES DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Comendidamente informamos que el funcionario JOSE ELIO MANRIQUE PEDROZA, identificado con cc No 91210083 de Bucaramanga, está autorizado por la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO EMPAS, para que nos represente en todo lo referente a la tramitología, presentación de carpetas y retiro de resoluciones de intervención de espacio público autorizados por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga (Oficina asesora de Planeación); en las Obras de reposición de redes de alcantarillado en los diferentes sectores donde la Empresa requiera Intervenir.

Agradezco la atención prestada sobre el particular.

Cordialmente,


LUDY ELENA ALEMAN CASTELLANOS

Gerente Suplente EMPAS
C.C No 37.559.169 Bga.


JOSE ELIO MANRIQUE PEDROZA

Técnico Operación de Infraestructura

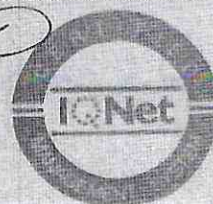
C.C 91210083 de Bucaramanga.

Revisó: Juan Carlos Reatiga Rincón -Subgerente de Alcantarillado. (E)

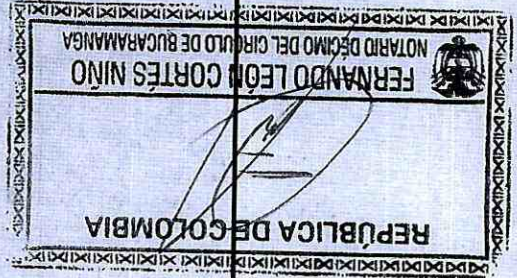
Fabio Armando García - Asesor de Gerencia OPI

Proyectó: Jose Elio Manrique P-Técnico OPI

NIT. 900.115.931-1



18 FEB 2022



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
 Notario Decimo del circuito de Bucaramanga,
 hace constar : que el escrito que antecede fue
 presentado personalmente por:

Fuente Fuentes

Quien declaró que su contenido es cierto y que la
 firma que en él aparece es la suya.
 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA
 RECONOCIMIENTO

CC 37559169
 ALEMAN CASTELLANOS
 LUDY ELENA

18/02/2022 08:37:55 AM
 NYCOLL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.210.083**
MANRIQUE PEDROZA

APELLIDOS
JOSE ELIO

NOMBRES

Jose Elio Manrique Pedroza

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ENE-1960**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

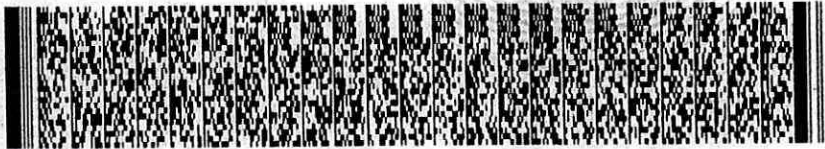
SEXO

16-MAR-1979 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2708200-00192746-M-0091210083-20091031

0017598618A 1

5020074875



ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 1 de 1

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Ciudad: Bucaramanga | | Fecha: Agosto 26 de 2022 | |
| Propietario (persona natural o jurídica) | | EMPAS S.A. E.S.P LUDY ELENA ALEMÁN CASTELLANOS Gerente | |
| Prorroga N° | | | |
| Cedula de ciudadanía (Nit): | | NIT. 900.115.931-1de Bucaramanga | |
| Dirección intervención: | | CARRERA 12 ENTRE CALLE 65-67 Y CALLE 67 ENTRE CARRERA 12 – 13 DEL BARRIO LA VICTORIA DE BUCARAMANGA. | |
| Resolución No: (No. y fecha) | | 0312 De Agosto 26 De 2022 | |
| VIGENCIA DE LA LICENCIA: | | FECHA DE LA INTERVENCIÓN: | |
| FECHA INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | FECHA INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN |
| 26/08/2022 | 26/08/2024 | 26/08/2022 | 26/09/2022 |
| Área de intervención: | 153.40 M2 | Área de recuperación: | 1.448.45M2 |
| ACUERDAN: | | | |
| Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. <u>0312</u> de 2022 | | | |
| Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención. | | | |
| En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los <u>26 DE AGOSTO DE 2022</u> , se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen: | | | |
|  FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE Profesional Especializado | | JOSE ELIO MANRIQUE PEDRAZA C.c. 91.210.083 de Bucaramanga Apoderado | |